

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0086-2021/SBN

San Isidro, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 00082-2021/SBN-ORPE de fecha 04 de octubre de 2021, del Secretario Técnico (e) del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal; el Informe N° 00300-2021/SBN-OAJ de fecha 12 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se indica que el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE) constituye la instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con competencia nacional, encargada de resolver, en última instancia administrativa, los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades públicas, integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las que, en forma obligatoria, deben recurrir a ella;

Que, asimismo, en el artículo 17 de la pre citada norma se prevé que la conformación, requisitos y designación de los integrantes del órgano de revisión serán determinados por el Reglamento de la presente Ley y demás normas de gestión de la SBN;

Que, en dicho contexto, en los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se indica que el ORPE está integrado por tres (03) miembros, de los cuales dos (2) deben ser abogados, y son nombrados por resolución de la SBN, además que la organización y funcionamiento del ORPE es aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se indica, entre otras disposiciones, que el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal depende jerárquicamente la/el Superintendente Nacional de Bienes Estatales y funcionalmente forma parte de la Alta Dirección de la Institución;

Que a través de la Resolución N° 091-2018/SBN de fecha 13 de diciembre de 2018, se encargó al abogado Wensel Richard Naveros Flores como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorándum N° 00082-2021/SBN-ORPE de fecha 04 de octubre de 2021, el Secretario Técnico (e) del ORPE manifiesta que hasta contar con el tercer miembro necesario para el normal desarrollo de las actividades a cargo de dicho órgano, se acordó, mediante el Acta de Sesión N° 0018-2021/SBN-ORPE de fecha 01 de octubre de 2021, dar por concluida la encargatura del Vocal Wensel Richard Naveros Flores en el cargo de Secretario Técnico del ORPE y se encargó en dicho cargo al Vocal Carlos Manuel Cruz Lecaro, debido a que por motivos de fuerza mayor el vocal Wensel Richard Naveros Flores no podía continuar ejerciendo como vocal encargado de dicho órgano;

Que, con el Informe N° 00300-2021/SBN-OAJ de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, del precitado memorando y conforme se desprende del acta adjunta a dicho documento, actualmente la ORPE cuenta con solo dos vocales miembros, con lo cual no se estaría cumpliendo con la conformación prevista en el numeral 28.2 del Reglamento de la Ley N° 29151, razón por la cual recomienda que, a través de Resolución de Superintendencia, se encargue a el/la profesional que integrará dicho órgano;

Que, conforme a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario que se de por concluida la encargatura dispuesta por la Resolución N° 091-2018/SBN y se indique a el/la profesional que lo reemplazará como tercer miembro que conformará el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, a fin que se garantice el normal funcionamiento de dicho Órgano Colegiado que en última instancia resuelve los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surgen entre las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y estando a la función prevista en el inciso j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de las funciones como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conferido al abogado Wensel Richard Naveros Flores, mediante la Resolución N° 091-2018/SBN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la abogada Vanessa Silvana Villavicencio Candia como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE), a partir del 15 de octubre de 2021, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique a la servidora civil que se indica en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales